



## Región de Murcia

### CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, DE 24 DE MARZO DE 2009, POR LA QUE SE RESUELVE, CON CARÁCTER PROVISIONAL, EL CONCURSO NACIONAL DE TRASLADOS CONVOCADO POR ORDEN DE 9 DE DICIEMBRE DE 2008 PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS CORRESPONDIENTES AL CUERPO DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA Y DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN.**

La Orden de 9 de diciembre de 2008 (BORM del 11) convocó concurso nacional de traslados de funcionarios del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación.

La bases undécima y duodécima de la citada Orden establecen que, una vez recibidas en esta Consejería las actas de las comisiones dictaminadoras con las puntuaciones asignadas a los concursantes y aprobadas las plantillas provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudieran corresponderles con arreglo a las peticiones de los participantes, a las puntuaciones obtenidas y a lo dispuesto en la propia Orden de convocatoria, pudiendo presentar los interesados reclamaciones a las adjudicaciones provisionales o renunciaciones totales a su participación.

En su virtud,

#### **DISPONGO:**

**PRIMERO.** Ordenar la exposición de las relaciones con las adjudicaciones provisionales de destinos que han correspondido a los participantes en la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación, publicada por Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 9 de diciembre 2008.

**SEGUNDO.** Ordenar la exposición de los listados indicados en los apartados anteriores en la Oficina de Información y en la página Web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

**TERCERO.** 1. De conformidad con la base duodécima de la citada Orden de 9 de diciembre de 2008, los concursantes podrán, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la exposición de la presente resolución, presentar reclamaciones a las puntuaciones y destinos obtenidos. Asimismo, durante este mismo plazo, aquellos que hayan participado con carácter voluntario, podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso.

2. Dichas reclamaciones y renunciaciones, dirigidas al Director General de Recursos Humanos, se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, pudiendo igualmente presentarse en las oficinas de ventanilla única de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los Registros de las distintas Consejerías u Organismos de la Comunidad Autónoma o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

**CUARTO** 1. Las oficinas receptoras remitirán las reclamaciones y renunciaciones presentadas a la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, sita en Avda. de la Fama, 15, de Murcia.

2. La admisión de la renuncia produce la baja automática en la convocatoria, afectando a todas las peticiones consignadas en la instancia de participación y, en el supuesto de haber obtenido destino provisional, éste será anulado y adjudicado, en la resolución definitiva, al concursante que corresponda. Asimismo, la renuncia produce la anulación de su expediente de participación, no pudiendo acogerse, en la próxima convocatoria de concurso de traslados, a la puntuación que por los méritos alegados y justificados le ha sido asignada en el presente concurso.

3. El hecho de haber obtenido destino en la resolución provisional, no presupone que el mismo sea confirmado por la resolución definitiva, y el no haber obtenido destino no presupone que no pueda obtenerse en la resolución definitiva en cualquiera de las plazas solicitadas.

4 Al ser irrenunciables los destinos alcanzados, en la resolución definitiva no se admitirá desistimiento alguno que no se haya presentado en el plazo indicado en el apartado sexto de esta Orden.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación.

**EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

Fdo. José María Ramírez Burgos.